



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBA

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una Bolsa de Empleo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal laboral de carácter no permanente por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, siendo los puestos de trabajo convocados los siguientes:

- Peón de Limpieza.
- Peón Barrendero/a.
- Peón Jardinería.
- Peón de Albañilería.

Los aspirantes sólo podrán optar a dos categorías de las cuatro que se ofertan.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con formación de una nueva Bolsa de Trabajo o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

La contratación de personal temporal, sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. La duración de cada contrato será de **15 días**.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba (www.teba.es).

Al solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, consiente la publicación de su nombre, apellidos y valoración de su solicitud en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los/las aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas



en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**

Se valorarán también aquellas solicitudes de personas ocupadas que tengan Tarjeta de Mejora de Empleo y estén contratadas por un número igual o inferior a 5 horas semanales (20 horas mensuales).

El requisito del punto 6, deberá reunirse además en el momento de la contratación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- Rechazar una oferta de empleo. La no aceptación de una oferta de empleo significará el paso del/la aspirante al último lugar del listado. La segunda renuncia supondrá la eliminación de la Bolsa.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo.
- Una mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, haya sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, supondrá la expulsión inmediata del registro.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente.

No serán motivos de exclusión los siguientes supuestos:

- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte médico o baja.
- Acreditar fuerza mayor que justifique la negativa o la renuncia. En este caso el aspirante conservará el puesto.
- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, se encuentre trabajando. En este caso tendrá que acreditarlo documentalmente (contrato de trabajo, vida laboral,...) y pasará a ser inscrito/a en el último lugar de la Bolsa de Empleo.

ÓRGANO DE SELECCIÓN

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo (**Anexo II**) deberán dirigirse al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga de la web municipal (www.teba.es).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los criterios económicos y familiares del/la solicitante que se indican en el **Anexo I** de las presentes bases.



El plazo de entrega de solicitudes será **del 3 al 12 de agosto** (ambos inclusive) en horario **de 10 a 14 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.teba.es), el listado provisional de aspirantes *ADMITIDOS* y *EXCLUIDOS*, así como aquellos que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, se indicará la causa de exclusión, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado provisional de Admitidos y Excluidos. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Admitidos por orden de puntuación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde su publicación para la presentación de reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

Finalizado éste, se publicarán las listas definitivas.

*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

En caso de empate en la puntuación de los/as solicitantes, prevalecerá el nivel de renta de la Unidad Familiar, si permanece el empate, se desempatará con la antigüedad del/la solicitante en el desempleo. En caso de persistir éste, se desempatará con no haber trabajado en el Ayuntamiento de Teba en la Bolsa de Empleo en cualquier otra convocatoria. Si aun así no se hubiese desempatado, se tendrá en cuenta el no haber trabajado en el Ayuntamiento en otros planes de Empleo Público, los familiares que tenga a cargo, si algún miembro de la Unidad Familiar tiene alguna discapacidad o si se es familia monoparental por ese orden. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.

Cada 3 meses se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante un período de 5 días hábiles, tanto para la incorporación de nuevos/as candidatos/as como para aquellas personas que hayan cambiado su situación económica y socio-laboral y quieran subsanar los datos consignados. Se reserva la puntuación, pero no el orden en la lista de la Bolsa anterior, ya que dicho orden puede verse alterado por las nuevas solicitudes que se incorporen.

Finalizada cada convocatoria de dicha Bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará al anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

SISTEMA DE SELECCIÓN

El orden en la Bolsa de Empleo se determinará según los siguientes criterios de valoración:

- a) **Por nivel de renta de la Unidad Familiar.** Entendiendo por nivel de renta la diferencia entre los ingresos y los gastos de la Unidad Familiar de convivencia.



**Se entiende por Unidad Familiar la formada por todas las personas que conviven y están empadronados en el mismo domicilio hasta 2º grado de consanguinidad.*

Así mismo, se considera Unidad Familiar a las personas inscritas en el libro de familia.

La no convivencia con el cónyuge o padre/madre de los hijos/as, se acreditará con la sentencia de separación o divorcio o con el convenio regulador, en su caso.

CONCEPTO DE INGRESOS: *Se entiende por ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en especie en la unidad Familiar, sea cual fuera su procedencia (nóminas, pensiones nacionales o extranjeras, prestación por hijo/a a cargo, salario social, prestación o subsidio de desempleo, pensión alimenticia, pensión compensatoria,...etc.)*

Para el cálculo de los ingresos se deducirán 100€ por cada miembro de la Unidad Familiar que no tenga ningún tipo de ingresos.

Los ingresos se justificarán con:

- Certificado del INEM (negativo o positivo) sobre prestaciones percibidas durante los últimos 6 meses (**desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020**), especificando cuantía mensual y período concedido del/la solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años. (Certificado de Importe por Períodos).
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 6 meses (negativo o positivo) del/la solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar (tanto de prestaciones contributivas como no contributivas, nacionales o extranjeras) indicando cuantía. (**Desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020**).
- Fotocopia de nóminas de los 6 últimos meses de los miembros de la Unidad Familiar (**Desde febrero hasta julio de 2020**).
- Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio o Convenio Regulador en caso de Familia Monoparental.
- Fotocopia de la Resolución de aprobación del Salario Social.

CONCEPTO DE GASTOS: Se tendrá en cuenta el importe mensual que la Unidad Familiar necesita para pagar la vivienda en la que reside habitualmente, ya sea en concepto de préstamo hipotecario como por alquiler de dicha vivienda con un máximo de 500€/mes. Para analizar dicha variable se tendrá en cuenta que la hipoteca / alquiler haga referencia a la vivienda donde la Unidad Familiar está empadronada y no a otra vivienda que algún miembro de la Unidad Familiar tenga.

Los gastos se justificarán con:

- Último recibo mensual donde conste la cuantía derivada del gasto por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual. En caso de préstamo hipotecario, será necesario fotocopia de la escritura de dicho préstamo. En caso de alquiler, fotocopia del contrato de alquiler.

Se utilizará como criterio de medida los ingresos de la Unidad Familiar de los 6 meses anteriores a la apertura del plazo de solicitud de la Bolsa (desde febrero hasta julio de 2020).

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 50 puntos.



- b) **Número de familiares a cargo.** Se valorará el número de hijos/as que se tienen a cargo. Entendiéndose por hijos/as a cargo los/las menores de 18 años, o mayores de 18 años hasta 25 (inclusive) que estén estudiando o que dependan económicamente de la Unidad Familiar (no poseen ingresos propios), o discapacitados/as incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada, independientemente de su edad.

También serán valorables los familiares a cargo que, estando empadronados en el mismo domicilio que el/la solicitante y hasta un parentesco de 2º grado, estén incapacitados/as, no tengan ingresos de ningún tipo y no realicen actividad retribuida o tengan reconocido un grado de dependencia.

Se tendrá, asimismo, en cuenta al cónyuge o pareja de hecho inscrita, si se encuentra también discapacitado/a y no realiza actividad retribuida ni percibe prestación.

No se incluirán en este concepto aquellas ayudas que se perciban en aplicación de la Ley 39/2006 (dependencia) o las prestaciones no contributivas de la Junta de Andalucía (incapacidad y jubilación).

Esta variable se medirá en una escala de 1 a 15 puntos.

- c) **Tiempo en situación de desempleo.** Se computará, tanto la situación de desempleo del/la solicitante (15 puntos), como de su cónyuge (si lo hubiere). Se tomarán como referencia los 15 meses anteriores a la apertura de la Bolsa en el primer caso, y los últimos 5 meses en el segundo.

Se justificará con:

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda.
- Certificado de Períodos de Inscripción en el SAE **desde el 01/05/2019 hasta el 31/07/2020** del/la solicitante y desde el **01/03/2020 al 31/07/2020** del cónyuge.
- Certificado de Vida Laboral del/la solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.

- d) **No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 50 puntos.
- e) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público, tales como PEACA (Ayuda a la Contratación), AEPESA (obras PER), Plan Emplea Joven, Plan Emplea + 30..., ya sea de la Junta de Andalucía o del Estado.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.
- f) **Discapacidad.** Se valorará si algún miembro de la Unidad Familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. Si en la Unidad Familiar existiera más de una persona con discapacidad, sólo se valorará la discapacidad del miembro de la Unidad Familiar con mayor grado de minusvalía.

Se justificará con:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos



Se analizarán por tanto, 6 variables en total y la puntuación máxima sería de 155 puntos.

En el caso de solicitar la categoría de **Peón de Jardinería**, se valorará con 10 puntos adicionales al solicitante que posea titulación relacionada con el puesto o una experiencia en dicha categoría de 3 meses o más. (Si se tiene titulación y experiencia, sólo se valorará uno de ellos).

Resultado Final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en los apartados anteriores dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los/las solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos los/las candidatos/as.



BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE

a) Nivel de renta de la Unidad Familiar

€/MES	PUNTOS
Deuda de más de 500€	50
Deuda ente 1-500 €	49
Entre 0 y 50€	48
Entre 51 y 100€	46
Entre 101 y 150€	44
Entre 151 y 200€	42
Entre 201 y 250€	40
Entre 251 y 300€	38
Entre 301 y 350€	36
Entre 351 y 400€	34
Entre 401 y 450€	32
Entre 451 y 500€	30
Entre 501 y 550€	28
Entre 551 y 600€	26
Entre 601 y 650€	24
Entre 651 y 700€	22
Entre 701 y 750€	20
Entre 751 y 800€	18
Entre 801 y 850€	16
Entre 851 y 900€	14
Entre 901 y 950€	13
Entre 951 y 1.000€	12
Entre 1.001 y 1.050€	10
Entre 1.051 y 1.100€	8
Entre 1.101 y 1.150€	6
Entre 1.151 y 1.200€	4
Entre 1.201 y 1.250€	2
Más de 1.251€	0

b) Número de familiares a cargo

Nº DE FAMILIARES A CARGO	PUNTOS
Más de 4	15
4	10
3	6
2	3
1	1



c) Tiempo en situación de desempleo

- Del/la solicitante (0-15 puntos):

Se sumará 1 punto por cada 30 días que el/la solicitante haya estado en situación de desempleo en los últimos 15 meses (desde el 01/05/2019 hasta el 31/07/2020)

DÍAS EN DESEMPLEO	PUNTOS
450	15
420	14
390	13
360	12
330	11
300	10
270	9
240	8
210	7
180	6
150	5
120	4
90	3
60	2
30	1
0 Días o Tarjeta de Mejora	0

- Cónyuge del/la solicitante (0-5 puntos):

Se sumará 1 punto por cada 30 días que el/la cónyuge del/la solicitante haya estado en situación de desempleo en los últimos 5 meses (desde el 01/03/2020 hasta el 31/07/2020)

DÍAS EN DESEMPLEO CÓNYUGE	PUNTOS
150	5
120	4
90	3
60	2
30	1
0 Días o Posee empleo actualmente	0



- d) **No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.**

PERÍODO SIN TRABAJAR EN LA BOLSA	PUNTOS
2 años y 6 meses o más	50
2 años y 5 meses	49
2 años y 4 meses	48
2 años y 3 meses	47
2 años y 2 meses	46
2 años y 1 mes	45
2 años	44
1 año y 11 meses	43
1 año y 10 meses	42
1 año y 9 meses	41
1 año y 8 meses	40
1 año y 7 meses	36
1 año y 6 meses	33
1 año y 5 meses	30
1 año y 4 meses	27
1 año y 3 meses	24
1 año y 2 meses	21
1 año y 1 mes	18
1 año	15
11 meses	12
10 meses	10
9 meses	8
8 meses	6
7 meses	4
6 meses	2
Menos de 6 meses	0

- e) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público.**

Haber trabajado hace 19 meses o más	15
Haber trabajado entre 7 meses y 18 meses	5
Haber trabajado hace 6 meses o menos	0

- f) **Discapacidad**

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Más del 66%	5
Entre el 33% y el 66%	3
Menos del 33%	0



JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo completo** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** La contratación de personal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y por el orden establecido. El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada completa, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración de cada contrato será de **15 días**.

El/la solicitante será requerido/a para formalizar la contratación primero mediante llamada telefónica (3 llamadas a distintas horas). En su defecto, se le avisará mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si no contesta en 24 horas, éste pasará al final de la lista.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio, pasando el/la trabajador/a empleado/a al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido contratado/a.

Los/las aspirantes que sean seleccionados/as y pertenezcan a otra Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, pasará a ser inscrito/a en el último lugar del resto de Bolsas de Empleo donde esté inscrito/a.

RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Que las modificaciones que los/las solicitantes de la Bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la Bolsa de Empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del/la solicitante.

Teba, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Cristóbal Miguel Corral Maldonado

